

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

ANUNCIO WEB

www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante)

PROCEDIMIENTO 13/075/3-E

1- CONTESTACIONES A ACLARACIONES SOLICITADAS POR LICITADORES AL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

El texto de las preguntas está copiado literalmente del presentado por el licitador.

1) Pregunta el licitador en relación con: Simulaciones de instalación del elemento a escala real

La cláusula 5.1.2. del PCTP (página 96) apartado 8 señala que “*Así mismo se deberá realizar una simulación de instalación del elemento a escala real en las siguientes calles de la ciudad en ambas direcciones:*”

- *C/. Gran Vía nº 14 al 30*
- *C/. Alcalá nº 32 al 44*
- *Puerta del Sol nº 3*
- *C/. Serrano nº 13 al 47*
- *Paseo Castellana nº 3 al 41*
- *C/. Alcalá 200 al 250*
- *Avenida de la Albufera 2 al 42*
- *C/. Arturo Soria nº 3 al 80*
- *C/. Fernando El Católico*
- *Plaza de Cibeles”*

Por otra parte, la EMT, en su aclaración a los licitadores del 20.01.2014, especificó que con ambas direcciones se referían a ambos sentidos del tráfico. Así mismo, EMT ha aclarado que para cada elemento, habrá de realizar 2 simulaciones en caso de doble sentido del tráfico, y 1 única simulación en el caso contrario.

Pregunta

Dado que en la mayoría de las 10 calles definidas por el PCTP, existen varias marquesinas instaladas en cada segmento de calle así definido (entre 1 y 15 marquesinas según los casos), entendemos que, para cada una de las 10 calles mencionadas, el licitador deberá realizar la simulación de instalación a escala real para solamente uno de los emplazamientos actualmente equipado de marquesinas.

Por ejemplo, entendemos que para el segmento de calle denominado “*C/. Arturo Soria nº 3 al 80*” (8 paradas distintas están equipadas con marquesinas en dicho segmento de calle), el licitador realizará simulación de instalación de elemento a escala real en únicamente una de las 8 paradas, realizando 2 simulaciones (con una vista en el sentido de circulación de los coches y otra vista en el sentido inverso de circulación de los coches).

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA PREGUNTA 1

Sí, es correcta.

2) Pregunta el licitador en relación con: Proposición Económica – Formulación del canon fijo (Criterio 5)

El Modelo de proposición económica adjunto en el Anexo II del Pliego de Condiciones Generales y titulado “Oferta criterios valorables en cifras y porcentajes” prevé que el licitador formule su oferta de canon fijo rellenando lo siguiente:

“Cantidad fija por marquesina/año, al alza, sobre la cantidad mínima de 2.470 euros/marquesina publicitaria/año
OFERTA.....”

Pregunta 2

Entendemos que los licitadores tendrán que insertar el importe total del canon fijo / marquesina publicitaria/año que proponen abonar.

Ejemplo: suponiendo que un licitador oferte abonar una cantidad fija total de 2.500,00 euros/marquesina publicitaria/año, o sea una alza sobre la cantidad mínima fijada por los pliegos de 30 euros/marquesina publicitaria/año, tendrá que rellenar el modelo de proposición del modo siguiente:

OFERTA **2.500,00 euros/marquesina publicitaria/año**

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA PREGUNTA 2

Sí, es correcta.

3) Pregunta el licitador en relación con: Proposición Económica-Formulación del canon variable (Criterio 6)

El Modelo de proposición económica adjunto en el Anexo II del Pliego de Condiciones Generales y titulado “Oferta criterios valorables en cifras y porcentajes” prevé que el licitador formule su oferta de canon fijo rellenando el cuadro siguiente:

- Cuota de participación, al alza, en los ingresos del adjudicatario por publicidad. Se oferta un porcentaje único aplicable a los siguientes porcentajes establecidos en función de los tramos de facturación:

TRAMOS	% MÍNIMOS	OFERTA %
Desde 22.434.637€ a 26.000.000€	42,25%	
Desde 26.000.001€ a 30.000.000€	46,00%	
Desde 30.000.001	50,00%	

Pregunta 3 Siguiendo el ejemplo utilizado por EMT en su aclaración a los licitadores del 20.01.2017, si el alza ofrecido por el licitador es del 3%, se aplicaría a los porcentajes mínimos de cada tramo de la siguiente forma:

(42,25% + 3%) 43,5175%
(46% + 3%) 47,38%
(50% + 3%) 51,5%

Aplicando este mismo ejemplo, entendemos que los licitadores deberán, en el momento de formular la cuota de participación ofertada, rellenar el cuadro del Modelo de proposición económica del Anexo II del PCG del modo siguiente:

TRAMOS	% MÍNIMOS	OFERTA %
Desde 22.434.637€ a 26.000.000€	42,25%	43,5175%
Desde 26.000.001€ a 30.000.000€	46,00%	47,38%
Desde 30.000.001	50,00%	51,5%

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA PREGUNTA 3

En el cuadro del modelo de proposición económica se debe consignar el porcentaje único que se ofrece al alza sobre los porcentajes establecidos de acuerdo con los tramos de facturación. Ej. de la oferta de un 3% sobre los porcentajes establecidos

TRAMOS	% MINIMOS	OFERTA %
Desde 22.434.113 € a 26.000.000 €	42,25%	3 %
Desde 26.000.001 € a 30.000.000 €	46,00%	3 %
Desde 30.000.001 €	50,00%	3 %

4) Pregunta el licitador en relación con: Traslado de elementos

La cláusula 6.2 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (Pág. 108) indica

Los traslados se realizarán sin coste para la EMT, hasta un máximo de un 5% anual del número total de los elementos durante los 2 primeros años de vigencia del contrato y un 2% anual durante los siguientes años de duración del contrato.

Este porcentaje anual será objeto de acumulación por años sucesivos en el supuesto de que la EMT no lo agote en la anualidad correspondiente no pudiendo dicha acumulación superar el 10% en una anualidad concreta.

No tienen consideración de traslados a efectos del cómputo de los porcentajes anteriores, cuando sean debidos a acontecimientos de índole social, cultural, deportiva o por las propias necesidades derivadas de la prestación del servicio al que se destinan. La EMT comunicará al adjudicatario la retirada temporal y posterior reposición del mobiliario urbano afectado que se llevará a cabo por el adjudicatario sin cargo alguno.

Tampoco tiene la consideración de traslado si una vez instalado el elemento se comprueba por la EMT la necesidad de llevar a cabo la modificación de la ubicación a otro emplazamiento cercano por razones de interés público siempre que no hayan transcurrido más de 2 meses desde el día siguiente a su instalación.

Se considera que las modificaciones de posición y de ubicación a otro emplazamiento cercano de un elemento de mobiliario urbano **se deben a razones de interés público** cuando son debidas a las exigencias de la red de transporte público de viajeros, así como cuando afecte a un ámbito de paisaje urbano de alto valor, dificulte el tránsito de peatones o la circulación de vehículos, produzca una excesiva concentración de elementos urbanos o cuando el cambio de posición del elemento mejore su relación con el entorno inmediato en el que se localiza.

Teniendo en cuenta el carácter tan amplio del concepto “de traslados que no tienen la consideración de traslados a efectos del cómputo de los porcentajes máximos”, dejando por lo tanto sin efecto los porcentajes máximos de traslados anuales a realizar por el adjudicatario sin coste para la EMT (5% y 2%) y dado por otro lado que es necesario para el licitador tener en cuenta en su Plan de Negocio una estimación respecto de estos costes, solicitamos que se reconsidere de modo más restrictivo el concepto **de traslado que no tiene la consideración de traslado** y que los porcentajes máximos de traslados a cargo del adjudicatario actualmente

definidos incluyan todo tipo de traslado que pueda ser soportado por el concesionario cada año (considerando que los traslados que puedan sobrepasar dichos porcentajes máximos se realicen por el concesionario pero a cargo de la entidad que haya solicitado el traslado).

Rogamos tengan en consideración este punto.

RESPUESTA PREGUNTA 4

La cláusula 6.2 del PCTP establece los siguientes supuestos que no tienen consideración de traslados:

- Supuesto nº 1.- Cuando la retirada sea debida a la realización de un acontecimiento de índole social, cultural, deportiva o por las propias necesidades del servicio de transporte.
- Supuesto nº 2.- Una vez instalado siempre que no hayan pasado 2 meses desde su instalación.
- Supuesto nº 3. Cuando se modifique su posición dentro de la misma ubicación.

Requisitos y características de estos supuestos:

- Supuesto nº 1. La duración de la retirada siempre debe ser temporal y debe comunicarse previamente. Una vez finalizado el motivo que la ha originado el soporte se vuelve a instalar en su ubicación inicial.
- Supuesto nº 2. Deben existir razones de interés público tales como: exigencias de la red de transporte; afecte a un ámbito de la ciudad con alto valor paisajístico; dificulte el tránsito peatonal o la circulación de vehículos; o haya una excesiva concentración de elementos urbanos.
- Supuesto nº 3. Además de las del supuesto nº 2, se logre una mejora del entorno.

Los porcentajes máximos aplicables anualmente a los supuestos definidos como traslados -5% durante los dos primeros años del contrato y 2% durante los restantes- pueden acumularse con el máximo del 10% en una anualidad concreta.

Tanto el concepto de traslado, como el de retirada de los soportes están claramente estableciendo su duración, requisitos y características que deben concurrir en cada supuesto. Así mismo, el porcentaje máximo del mobiliario que puede ser objeto de traslado durante la vigencia del contrato también queda acotado en los pliegos por lo que los licitadores pueden establecer sus previsiones.

5) Pregunta el licitador en relación con: Conexiones a redes telefónicas o de datos

La cláusula 5.5.2 del PCTP (Pág. 106) establece lo siguiente:

5.5.2. Condiciones para las acometidas de conexión a redes telefónicas o de datos.

*Los gastos que se deriven de la ejecución, mantenimiento y adecuación de las acometidas de conexión de redes de voz o de datos, tales como costes de proyectos, derechos, actuaciones e instalaciones, etc. se realizarán a cargo del adjudicatario, previa la oportuna autorización por el Servicio competente que fijará las condiciones técnicas precisas. El adjudicatario se hará cargo del consumo que se efectúe. Igualmente, como titular de la acometida, deberá asumir, a su costa, los gastos de mantenimiento de toda la instalación. Siempre que sea posible, **las conexiones se realizarán por CF óptica a la red existente**, en caso contrario debe justificarse la idoneidad técnica y la fiabilidad de la propuesta.*

A este respecto, rogamos nos indiquen cuántas marquesinas y Postes de paradas en su caso, cuentan en la actualidad con conexión por fibra óptica.

RESPUESTA PREGUNTA 5

No hay ninguna marquesina o poste dotada en la actualidad con conexión por fibra óptica. La prescripción del PCTP en relación con la fibra óptica debe entenderse en el sentido de marcar una posibilidad y para que las conexiones se realicen en base a la tecnología de comunicaciones óptima en cada caso, debiendo justificar cada solución.

Por otra parte, las especificaciones técnicas de las comunicaciones necesarias se encuentran en los apartados tecnológicos y concretamente en el ANEXO IV del PCTP. En cualquier caso, todas las soluciones tecnológicas serán previamente consensuadas y aprobadas por EMT.

6) Pregunta el licitador en relación con: Puntuación del Canon fijo (criterio 5)

El artículo 18 del PCAP (pág. 77) según rectificación publicada por EMT el 20.01.2014 indica lo siguiente:

"5) Importe fijo del canon (euros/marquesina/año) al alza sobre el importe de 2.470 euros/marquesina/año hasta **65 puntos**

Se valorarán de manera que la puntuación obtenida por cada uno de ellos será 10 resultante de aplicar la proporción entre la oferta que ofrezca un canon más alto, a la que se asignarán sesenta y cinco (65), y las siguientes ofertas de forma que la atribución de los puntos sea proporcional a la diferencia entre las ofertas.

Puntuación oferta (Licitador a) importe fijo del canon = 65 puntos x $\frac{\text{importe oferta (a)}}{\text{Importe oferta máxima}}$

Pregunta 6 Entendemos que las puntuaciones indicadas en el ejemplo expuesto a continuación resultan de una correcta aplicación de la fórmula de puntuación del canon fijo prevista por el PCAP:

Ejemplo:

Oferta licitador A:	2.950 €/marquesina/año	Puntuación conseguida:	65,00 puntos
Oferta licitador B:	2.520 €/marquesina/año	Puntuación conseguida:	55,53 puntos

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA PREGUNTA 6

Sí.

7) Pregunta el licitador en relación con: Puntuación del canon variable (criterio 6)

El artículo 18 del PCAP (pág. 77) prevé lo siguiente

"6) Incremento del porcentaje aplicable sobre los tramos de ingresos fijados para el cálculo del Importe variable del canon hasta 15 puntos

Se ofertará un porcentaje de incremento único que se aplicará sobre los porcentajes establecidos en función de los tramos de facturación de acuerdo con la cláusula 4 del presente pliego:

Desde 22.434.637 € a 26.000.000 €	42,25%
Desde 26.000.001 a 30.000.000 €	46,00%
Desde 30.000.001 €	50,00%

Se valorarán de manera que la puntuación obtenida por cada uno de ellos será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que ofrezca el porcentaje de incremento más alto, a la que se asignarán quince (15) puntos, y las siguientes ofertas, de forma que la atribución de los puntos sea proporcional a la diferencia entre las ofertas.

Puntuación oferta licitador(a) importe variable del canon = 15 puntos x $\frac{\% \text{ oferta (a)}}{\% \text{ oferta máxima}}$

Pregunta 7 Entendemos que las puntuaciones indicadas en el ejemplo expuesto a continuación corresponden a la fórmula que aplicará la EMT en el momento de valorar los cánones variables ofrecidos:

Ejemplo: Teniendo en cuenta que el porcentaje de incremento es único y suponiendo, a título de ejemplo, que el incremento único propuesto por el licitador A sea del 8% y que el incremento único propuesto por el licitador B sea del 3 %

Oferta Licitador A:	8%	Puntuación conseguida:	15 puntos
Oferta Licitador B:	3%	Puntuación conseguida:	5,62 puntos

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA PREGUNTA 7

Sí.

8) **Pregunta el licitador en relación con: Formulación de ofertas para los criterios nº 7 a 11**

El artículo 18 del PCAP prevé un conjunto de criterios de adjudicación numerados de 7 a 11 denominados “mejoras” y los mismos forman parte de los “criterios **valorables en cifras o porcentajes**”.

Por otra parte, el Modelo de proposición económica adjunto en el Anexo II del Pliego de Condiciones Generales lleva por título **“Oferta criterios valorables en cifras y porcentajes”**; *no obstante, no se prevé en dicho modelo la formulación por parte de los licitadores de las cifras y porcentajes que corresponden a los 5 criterios de adjudicación nº 7 a 11:*

Pregunta 8

Por lo expuesto anteriormente y de modo que permita la claridad y transparencia de las ofertas formuladas por el conjunto de los licitadores en el marco del sobre 3 cuya apertura será pública, se solicita que el Modelo de Proposición sea modificado y completado para integrar la formulación de las cifras y porcentajes correspondientes al conjunto de los criterios valorables en cifras o porcentajes siguientes:

Criterio 7

Incremento de inversión propuesto para la renovación y sustitución de las actuales tecnologías instaladas en las marquesinas (WIFI, NFC, QR, PMV), por nuevas tecnologías en el 7º año de vigencia del contrato por importe superior a 3.533.000 euros:

Oferta:.....euros

Criterio 8

Nº Paneles de Mensajería Variable -PMV- adicionales respecto al número mínimo de PMV establecido en la cláusula 5.4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Oferta:.....PMV adicionales

Criterio 9

Nº de acceso WIFI adicionales respecto al número mínimo de accesos WIFI establecido en la cláusula 5.4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Oferta:.....WIFI adicionales

Criterio 10

Nº de pantallas con tecnología digital en los MUPI de las marquesinas ofertados:

Oferta:.....pantallas

Criterio 11

Porcentaje sobre el importe fijo del canon ofertado (euros/marquesina publicitaria/año) que se destinará a realizar prestaciones vinculadas al servicio de marquesinas y del transporte público de viajeros:

Oferta:.....%

RESPUESTA PREGUNTA 8

El modelo de proposición económica que figura en el ANEXO II del pliego de Condiciones Generales responde a la presentación de los criterios económicos valorables en cifras y porcentajes –criterios 5 y 6- a los que se asigna un máximo de 80 puntos.

El resto de los criterios valorables en cifras y porcentajes –del 7 al 11- se encuadran en el PCAP bajo el epígrafe MEJORAS, al que se asigna un máximo de 20 puntos, sin que se haya establecido un modelo determinado para cumplimentar los datos de las mejoras que se oferten. Por tanto, los licitadores podrán cumplimentar los datos relativos a las mejoras de la forma que estimen conveniente. El documento o documentos que contengan estos datos de las mejoras deben incluirse en el sobre 3, junto al modelo de proposición económica que figura en el ANEXO II.

Asimismo, deben aportar la documentación justificativa establecida para garantizar la claridad y transparencia de las ofertas, consistente en un estudio económico y un plan económico-financiero con detalle de todos sus ingresos, gastos, inversiones, etc. del que se desprenda el presupuesto ofertado. Una memoria explicativa de dicho plan económico-financiero, de sus valores fundamentales y de las hipótesis realizadas para su evolución durante el periodo concesional, y toda aquella documentación que sirva para explicar de la manera más clara posible la ejecución del contrato, la realización de los trabajos, etc., y que sirva de base para valorar cada uno de los criterios valorables en cifras o porcentajes indicados.

9) **Pregunta el licitador en relación con: Incremento adicional del canon fijo (criterio 11)**

El artículo 18 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares prevé la metodología de puntuación del criterio nº 11 (pág. 79) siguiente:

"11) Porcentaje sobre el importe fijo del canon ofertado (euros/marquesina publicitaria/alfo) que se destinará a realizar prestaciones vinculadas al servicio de marquesinas y del transporte público de viajeros de 0 a 6 puntos

Se valorarán de manera que la puntuación obtenida por cada uno de ellos será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que ofrezca un porcentaje mayor, a la que se asignará 6 puntos, y las restantes ofertas de forma que la atribución de la puntuación sea proporcional a la diferencia entre las ofertas. ***A las que tengan porcentaje de incremento nulo se les asignará cero (0) puntos.***

Puntuación oferta (licitador a) criterio nº 10= 6 puntos x $\frac{\%oferta (a)}{\%oferta máxima}$

Pregunta 9

Entendemos que las puntuaciones indicadas en el ejemplo expuesto a continuación corresponden a la fórmula que aplicará la EMT en el momento de valorar "el porcentaje ofrecida sobre el importe fijo del canon ofertado que se destinará a realizar prestaciones vinculadas al servicio de marquesinas y del transporte público de viajeros"

Ejemplo

Oferta Licitador A:	5%	Puntuación: 6 puntos
Oferta Licitador B:	2%	Puntuación 2,4 puntos

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA PREGUNTA 9

Sí.

10) Pregunta el licitador en relación con: Instalación de etiquetas NFC y códigos QR.

La cláusula 5.4.5 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (Pág. 102) hace mención al proyecto piloto para ofrecer servicios contextualizados de información del servicio de la EMT e información turística mediante el uso de etiquetas NFC y códigos QR, instalados en 500 marquesinas.

Pregunta 10.

Rogamos nos aclare si las ampliaciones necesarias requeridas para dar continuidad al proyecto deberán ser contratadas obligatoriamente con el proveedor actual que ha gestionado la implantación de este proyecto piloto.

RESPUESTA PREGUNTA 10

No se establece la obligatoriedad de contratar con una empresa determinada.

11) Pregunta el licitador en relación con: Etiquetas NFC y código QR

El anexo IV del PCTP Apartado 11 punto 3 indica lo siguiente

Una vez se acerque el lector a la etiqueta NFC, normalmente mediante un dispositivo móvil, tipo smartphone o similar, o este capture el correspondiente código QR de la misma, la información podrá ser entregada de varias formas:

Estática: En dispositivos capaces se entregará la información fija precargada en la etiqueta NFC, que contendrá el número de la parada, ubicación, líneas que pasan y sentido de marcha y, en su caso, otras informaciones de contacto, como teléfonos o información rápida para la atención de urgencias sanitarias, policía, bomberos, etc.

Dinámica: Se accederá a esta información una vez adquiridos los códigos QR o NFC que dirigirá el dispositivo móvil a una URL de manera que se accederá a un gestor de contenidos donde se proporcionará toda la información de transporte público del servicio de autobús y turística a través de un sistema Backend.

En función de las características o perfil del usuario que acerque el móvil, se podrán proporcionar diferentes servicios. A este respecto, se distinguirán al menos, los siguientes tipos de usuarios:

Usuarios con móvil con capacidad de lectura NFC y código QR, sin ninguna aplicación ni configuración específica y sin conexión a Internet, podrán acceder a la información estática que contenga la etiqueta

Usuarios con una aplicación previamente instalada en el móvil capaz de interactuar con la etiqueta NFC o código QR; la aplicación se posicionará automáticamente en el punto o apartado correspondiente.

Pregunta 11.1

Entendemos que la gran mayoría de los móviles, incluyendo los iPhone, que no embarquen la capacidad de leer Etiquetas NFC o Códigos QR no podrán acceder a la información estática.

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA PREGUNTA 11.1

Los móviles que no tengan capacidad de leer etiquetas NFC o los Códigos QR no pueden acceder a la información que estas contienen.

Pregunta 11.2

En la descripción de la información estática se indica que estos datos conciernen las etiquetas QR mientras que en el último párrafo se indica que la información estática es accesible a los móviles con capacidad de lectura NFC y código QR. Entendemos que únicamente las etiquetas NFC llevarán la información estática.

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA PREGUNTA 11.2

Sí, los móviles con capacidad de lectura de etiqueta NFC y Código QR sin ninguna aplicación ni configuración específica y sin conexión a Internet, podrán acceder a la información estática que contenga la etiqueta NFC. En cualquier caso, debido a la rápida evolución de este tipo de sistemas, las soluciones tecnológicas serán consensuadas y aprobadas por EMT antes de su implantación.

Pregunta 11.3

Las etiquetas NFC de tipo 2 smart poster pueden llevar información estática como un URL para acceder a datos dinámicos. El acceso al URL siendo por decisión del usuario y no automática.

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA PREGUNTA 11.3

El acceso al URL es por decisión del usuario. Reiteramos el último inciso de la respuesta anterior.

12) Pregunta el licitador en relación con: Vehículos

La cláusula 17 del PCTP (página 125) prevé que los vehículos serán respetuosos con el medio ambiente teniéndose en cuenta una clasificación con varios tipos de vehículos (Eléctricos, Gas natural y gasolina) debiendo respetar un límite de emisiones para cada tipo de vehículo.

Entendemos que los licitadores están autorizados a presentar en la oferta todo tipo de vehículos, incluyendo vehículos con combustible de Gasóleo, siempre y cuando cumplan con los límites de emisión indicados en la tabla de clasificación ambiental prevista en la cláusula 17 del PCTP.

¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA PREGUNTA 12

Sí, los vehículos tiene que cumplir como mínimo los límites de emisión de contaminantes establecidos en la tabla de la cláusula 17 del PCTP.

13) Pregunta el licitador en relación con: Aclaración en relación con la evaluación de riesgos laborales:

La cláusula 19) del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares establece la obligación para el licitador de elaborar y presentar con su propuesta la evaluación de riesgos de todas las actividades que, de acuerdo a la misma vaya a realizar.

Aclaración

Le corresponde esta obligación al licitador o al adjudicatario?.

RESPUESTA: Corresponde al licitador, como claramente expresa el pliego en este extremo.

¿Es preciso aportar la Evaluación de Riesgos completa de todas las actividades a realizar así como el documento informativo sobre Riesgos Laborales derivado de dicha Evaluación, o se pueden aportar documentos resumidos en los que se identifiquen y evalúen los riesgos de todas las actividades, así como la planificación de las medidas preventivas asociadas?

RESPUESTA: Se pueden presentar documentos que permitan verificar la adecuación de las medidas con la normativa vigente.

En todo caso, dado que se trata de documentos que exceden por si mismos las 100 horas establecidas como máximo para el sobre nº 2 ¿se podrían adjuntar como anexos en este sobre?

RESPUESTA: Sí se pueden adjuntar como anexos en el sobre indicado

14) Pregunta el licitador en relación con: Aclaración en relación con las licencias de obra:

La cláusula 5.5.3) del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares califica las obras para la instalación del mobiliario como de pequeña entidad.

Por otro lado la cláusula 11 en relación a las obligaciones del adjudicatario establece la de obtener todas la autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para el desarrollo del contrato.

Aclaración:

¿se puede entender que por su carácter de obra menor, no serán necesarias licencias de obra municipales para la instalación del mobiliario o que en el caso de existir no tendrán coste para el adjudicatario?

RESPUESTA PREGUNTA 14

Las obras necesarias para llevar a cabo la instalación del mobiliario urbano se autorizan mediante la aprobación de la ficha que figura en el ANEXO VII del PCTP de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1 de dicho Pliego. Por tanto, en el marco de esta concesión la aprobación de la ficha implica la autorización de las obras necesarias para llevar a cabo la instalación del mobiliario.

2- ACLARACIÓN A LA CONTESTACIÓN Nº 19 PUBLICADA EN EL ANUNCIO DE LA WEB www.emtmadrid.es DEL DIA 31 DE ENERO DE 2014

En relación con la contestación a la pregunta nº 19 publicada en anuncio del día 31 de enero, la respuesta a la misma se amplía, siendo su redacción la siguiente:

19) Pregunta el licitador en relación con el mantenimiento de la información de servicio público e interés general

En el pliego de condiciones técnicas particulares (pag.118) se describen las tareas relacionadas con la información de servicio público e interés general y en el anexo III se enumera la información actualmente existente en las paradas.

¿Cuáles son las obligaciones que el adjudicatario tiene en relación con la información de transporte público en marquesinas y postes, en cuanto a alcance y renovación?

RESPUESTA PREGUNTA 19

La obligación del adjudicatario en materia de mantenimiento de la información de servicio público e interés general y, en concreto, de la relativa al transporte colectivo urbano de viajeros debe entenderse en toda su amplitud, incluyendo todas las fases de producción, instalación, limpieza, conservación y reposición, sin perjuicio de lo previsto para la señalización del servicio de Bus Turístico. La obligación de EMT se limita a proporcionar al adjudicatario el diseño de la información y a la definición de su contenido.

Tomando como referencia la información del transporte colectivo urbano de autobús actualmente vigente, que se detalla en el Anexo III del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares PCTP, la obligación, por parte del adjudicatario, de la producción de la información, no incluye el módulo de información de tarifas del transporte colectivo urbano ni el módulo del Plano de los Transportes de Madrid, que actualmente suministra el Consorcio Regional de Transportes de Madrid CRTM y la que, en su caso, se tenga que publicar por parte de los gestores de los autobuses turísticos. A lo largo del período del contrato esta condición se mantendrá con estos módulos o con los que pudieran ser resultantes de su actualización, siempre que se mantengan las condiciones actuales de suministro por parte del CRTM.

La renovación de la información será la que se precise por necesidades del servicio o por deterioro de la existente.

NOTA:

Todos los licitadores que quieran participar en el presente procedimiento deberán, además de presentar el pliego de condiciones firmado en todas sus hojas, presentar también debidamente firmada una copia de este anuncio de aclaración.

Madrid, a 5 de febrero de 2014- El Director Adjunto a la Dirección Gerencia de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., Francisco Félix González García.